

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

**Al contestar refiérase
al oficio N° 13226**

14 de setiembre, 2015
DFOE-SOC-0744

Señor
Jaime Cabezas Peterson
Presidente, Junta Directiva
**ASOCIACIÓN RESTAURACIÓN A LA NIÑEZ EN ABANDONO Y
CRISIS PARA UNA ESPERANZA RENOVADA (RENACER)**

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario N.º 02-2015 de la Asociación Restauración a la Niñez en Abandono y Crisis para una Esperanza Renovada (RENACER)

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4, 5 y 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428, y otras leyes conexas, se analizó el presupuesto extraordinario N.º 02-2015, presentado por la Asociación Restauración a la Niñez en Abandono y Crisis para una Esperanza Renovada (RENACER), aprobado por su Junta Directiva en sesión ordinaria N.º 115-2015, de fecha 31 de agosto de 2015.

En el documento presentado, se plantea la incorporación de ingresos por ¢7.000,0 miles, producto de una transferencia proveniente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), justificada en el hecho de que la modalidad de atención que realiza esa Asociación, cambió de categoría, pasando de “Residenciales Ordinarias” a “Residenciales Especializadas en Adicción”, lo que genera pasar de una subvención mensual de ¢225,0 miles por persona menor de edad atendida, a una subvención de ¢250,0 miles¹ por cada beneficiario. En el capítulo de egresos, se plantea “...destinar ¢5.000,0000.00 (...) para cubrir aguinaldos al cierre del período 30 de noviembre del 2015 ya que los mismos se habían presupuestado cancelar con recursos propios de la organización. La diferencia de ¢2.000,0000.00 se considera presupuestarlos en gastos de alimentación...”².

Al respecto, luego del análisis realizado, este Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario, por las razones que se detallan a continuación:

a) Se imprueba la incorporación de egresos propuestos por un monto de ¢5.000,0 miles, destinados a la partida Remuneraciones, específicamente Décimo tercer mes, por cuanto tal incorporación no se encuentra asociada a una mejora cualitativa de la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en riesgo social por adicción, cual es el propósito del ajuste que motiva la transferencia de recursos adicionales por parte del PANI.

¹ Departamento Financiero Contable, PANI. Oficio N.º DFC-0507-2015 del 21 de mayo de 2015.

² Nota al pie del presupuesto presentado, suscrita por el Sr. Luis Alberto Jiménez Mora, Director Administrativo de RENACER.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

DFOE-SOC-0744

2

14 de setiembre, 2015

Además, no resulta posible para esta Contraloría General aprobar un presupuesto para cubrir gastos ya realizados, como se propone en el presente caso, pues se trata de brindar contenido al pago del décimo tercer mes correspondiente a salarios ya cancelados durante el año y para el cual no se realizó la reserva correspondiente.

Sobre el particular, es necesario señalar que esa Asociación tiene la obligación legal de sufragar la totalidad de las cargas sociales generadas por el pago de salarios, principalmente de aquellos financiados con recursos públicos mediante las transferencias de recursos que efectúa el PANI, y en ese sentido, debió presupuestar y reservar en forma oportuna el porcentaje legal requerido para afrontar el pago del decimotercer mes correspondiente al ejercicio económico 2015, aspecto que, de conformidad con lo expresado en el presupuesto extraordinario que se analiza, no se cumplió.

En esa línea, este Órgano Contralor fue informado desde el inicio del presente ejercicio económico, que el pago de las cargas sociales derivadas de los salarios financiados por el PANI, sería cubierto con fondos propios de la Asociación, lo que suponía, entre otras cosas, la creación de la reserva requerida para el pago del décimo tercer mes, de ahí que no resulta procedente utilizar los recursos extraordinarios que está asignando el PANI en esta oportunidad, para subsanar la omisión comentada, máxime que como se indicó, la transferencia adicional se está justificando en la necesidad de financiar una mejora cualitativa en el servicio que se presta a la población objetivo.

Al respecto, en el oficio N.º DFOE-SOC-0013-2015 del 08 de enero de 2015, mediante el cual se aprobó a esa Asociación el presupuesto inicial 2015, se indicó:

“b) En virtud de que, según lo informado³, el pago de cargas sociales será realizado con fondos propios de la Asociación, se advierte sobre la necesidad de estar al día con la cancelación de tales obligaciones, para posibilitar futuras aprobaciones presupuestarias y el giro de recursos por parte de entidades públicas concedentes. Así el cálculo de las cargas sociales es responsabilidad de esa entidad, para lo cual deberán efectuarse las aportaciones y aplicarse los porcentajes establecidos en la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador”.
(El subrayado no pertenece al original).

b) Se imprueba la incorporación de egresos propuestos por un monto de ¢2.000,0 miles, destinados a la partida Materiales y Suministros, específicamente “Alimentos y bebidas”, dado que no se aporta una justificación o argumentos que evidencien que la ejecución de este gasto incidirá de manera directa en la mejora de la calidad del servicio prestado, cual es el propósito del ajuste que motiva la transferencia de recursos adicionales por parte del PANI.

³ Según lo indicado en correo electrónico remitido por el Sr. Luis Alberto Jiménez Mora, Dirección Administrativa de la Asociación, el día 7 de enero de 2015.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

DFOE-SOC-0744

3

14 de setiembre, 2015

Al respecto, se recuerda que los recursos adicionales a transferir por parte del PANI, se justificaron en que el paso de la “*alternativa residencial ordinaria*” a la “*alternativa residencial especializada en adicción*”⁴, se traduce en costos más elevados, y ello implica servicios especializados, por ejemplo: requerimiento de equipo profesional (odontología, ginecología, psiquiatría), personal capacitado para atención directa las 24 horas, así como el acompañamiento en la incorporación al sistema educativo⁵; sin embargo, ninguno de esos requerimientos implica la necesidad de invertir mayor cantidad de recursos en el rubro de “Alimentos y bebidas”.

Atentamente,

Licda. Adriana Mora Cordero
FISCALIZADORA ASOCIADA

Lic. Ronald Gerardo Bejarano Izabá
ASISTENTE TÉCNICO

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

tlp

Ci: Departamento Financiero-Contable, PANI.
Departamento de Acreditación, PANI.
Expediente

Ni: 22944, 23627, 23903.

G: 2014003325-5

⁴ Adenda al Convenio, firmada el 03 de agosto de 2015.

⁵ Oficio N°DA-0118-2015 del 27 de marzo de 2015, suscrito por la Coordinadora del Departamento de Acreditación y la Gerente Técnica, ambas del PANI, remitido a CGR mediante correo electrónico de fecha 7 de setiembre del año en curso.